DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA OBTENCION DE LOS PRECIOS REFERENCIALES

Esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES conforme a lo que establece la resolución DNCP N° 1890/2020 menciona en su Artículo 2° PUBLICACION DE LOS COSTOS Y SUS ANTECEDENTES: '...Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia...';

Que, la mencionada disposición establece los métodos para la elaboración de Precios Referenciales a ser utilizado por los organismos, Entidades y Municipalidades en las contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS', según se detalla:

- Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo

- Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

- Que, de conformidad a la -Nota elevada por el Director de Contrataciones Públicas para la elaboración de los Precio Referenciales han sido las Siguientes:

Solicitud por Nota de fecha 04 de Julio de 2020:

1. *SAN CAYETANO COMERCIAL*
2. *LAS HERMANAS SERVICIO GASTRONOMICOS*
3. *SAN MIGUEL SERVICIOS GASTRONOMICOS.*

En Fecha 07/07/2020 las empresas han remitido el presupuesto solicitado.

- Cuadro de acuerdo a lo solicitado y remitido por las empresas, de acuerdo a la opción 4

Opción 4

		SAN CAYETANO COMERCIAL	LAS HERMANAS SERVICIO GASTRONOMICOS	SAN MIGUEL SERVICIOS GASTRONOMICO
No.	Nombre de los Bienes o Servicios	PRECIO	PRECIO	PRECIO
1	AZUCAR	18.000	17.500	17.250
2	LECHE ENTERA	6.500	6.100	5.600
3	FIDEO	28.000	26.500	26.800
4	HARINA DE TRIGO	5.800	5.800	5.600
5	YERBA MATE	15.500	15.350	15.150
6	ARROZ	6.500	6.000	5.850
7	ACEITE DE SOJA	11.500	10.500	10.250

- Cuadro de acuerdo a la opción 3.

Opción 3

Los precios obtenidos fueron del portal de la DNCP.

		Municipalidad de Mariano R. Alonso ID 383171	Municipalidad de Villeta ID 382353	Municipalidad de Luque ID 382423
No.	Nombre de los Bienes o Servicios	PRECIO	PRECIO	PRECIO
1	AZUCAR	17.763	5.600	6.980
2	LECHE ENTERA	17.318		5.099
3	FIDEO	16.876	4.700	9.150
4	HARINA DE TRIGO	11.753	3.800	4.086
5	YERBA MATE	13.366	14.400	
6	ARROZ	10.681	4.800	4.120
7	ACEITE DE SOJA	9.642	9.999	9.245

CONFORME AL CUADRO SE TIENE EL ESTIMATIVO DE LOS PRECIOS EFERENCIALES

		SAN CAYETANO COMERCIAL	LAS HERMANAS SERVICIO GASTRONOMICOS	SAN MIGUEL SERVICIOS GASTRONOMICO	Municipalidad de Mariano R. Alonso ID 383171	Municipalidad de Villeta ID 382353	Municipalidad de Luque ID 382423			KILOS Y LITROS	
No.	Nombre de los Bienes o Servicios	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO		Total	Precio por kilo		Precio Referencial
1	AZUCAR	18.000	17.500	17.250	17.763	5.600	6.980	82.498	8.500	POR 2 KILO	17.000
2	LECHE ENTERA	6.500	6.100	5.600	17.318		5.099	40.617	6.000	POR 3 LITRO	18.000
3	FIDEO	28.000	26.500	26.800	16.876	4.700	9.150	112.026	12.600	POR 2 KILO	25.200
4	HARINA DE TRIGO	5.800	5.800	5.600	11.753	3.800	4.086	36.844	5.500	POR 2 KILO	11.000
5	YERBA MATE	15.500	15.350	15.150	13.366	14.400		73.766	15.000	POR 2 KILO	30.000
6	ARROZ	6.500	6.000	5.850	10.681	4.800	4.120	37.951	5.600	POR 3 KILO	16.800
7	ACEITE DE SOJA	11.500	10.500	10.250	9.642	9.999	9.245	61.136	10.000	POR 1 LITRO	10.000

El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Principalmente a la Resolución 1890/2020, de fecha 07 de mayo de 2020.

Es mi Dictamen

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD ÑEMBY

Martin Ruiz
Responsable de la UOC